

CIRCULAR No. 03

ENERO 13 DE 2020

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO LECTIVO 2020, SEGÚN RESOLUCIÓN No.5463 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Oficina de Inspección y Vigilancia, en el ejercicio de las funciones con fines de control, para que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, se permite reiterar y dejar en claro el cumplimiento del calendario académico escolar fijado mediante Resolución No.5463 del 16 de diciembre de 2019 y debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en las cuales se dispuso que el Desarrollo Institucional inicia a partir del **13 al 26 de enero del presente año, (subrayado y negrillas fuera de texto)**, donde los Rectores deben garantizar dentro de sus funciones, que dichas actividades deben realizarse de manera presencial durante toda la jornada laboral, conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Estas actividades definidas en el plan de trabajo del establecimiento educativo deberán realizarse de manera presencial en las cinco (5) semanas descritas y establecidas en la Resolución No.5463 del 16 de diciembre de 2019 y durante toda la jornada laboral, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaría de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS			
		TRABAJO ACADEMICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES	RECESO ESTUDIANTIL
Desarrollo Institucional	Del 13 al 26 de Enero de 2020		2		
Desarrollo Institucional (Según Decreto 1075/2015)	Del 5 al 11 de Octubre de 2020		1		
Desarrollo Institucional	Del 30 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2020		2		
TOTAL			5		

Además, resulta relevante, recordar lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, que anota lo siguiente:

"Artículo 15. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente

de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

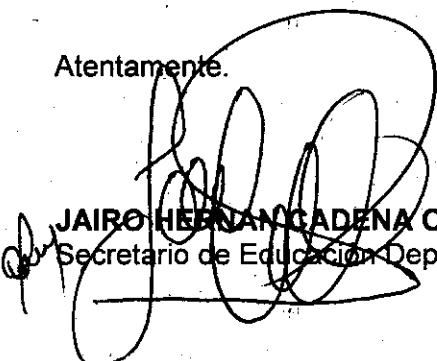
Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas y atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001, artículo 10 numeral 10.13, de manera respetuosa le solicitamos a Usted, proceda reportar: Registro fotográfico, cronograma de planeación educativa y lista de asistencia de los docentes.

Por lo expuesto, solicitamos a Usted de manera atenta, que la información requerida sea entregada a más tardar el día miércoles 15 de enero de 2020 y al correo electrónico, inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co;

Gracias por la atención prestada.

Atentamente.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental



JESUS GAVILANES VITERI
P.U. Inspección y Vigilancia G-04E